

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA AUTORICE LOS PLANES DE MANEJO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN EN GENERAL, CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NO MAYORES A MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO “LA SDRSOT”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL C. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL C. GERARDO MALDONADO BALVANERA, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO SE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL NAVARRO GUERRERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASISTIDO POR LA C. ALEJANDRA ACEVEDO PLACERES, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 del Estado de Puebla, en específico en su eje 1.6 sobre la “Responsabilidad para Preservar los Recursos Naturales” establece la necesidad de garantizar el desarrollo armónico de la sociedad, es necesario mantener un equilibrio entre el desarrollo económico, el social y la conservación ambiental.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 del Estado de Puebla, establece como uno de sus objetivos específicos: “Fomentar la disminución de la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a través de la gestión y el manejo integral, reduciendo con ello el volumen de disposición final, bajo el principio de valorización y responsabilidad compartida, con el fin de prevenir la contaminación de ecosistemas y centros de población.”
3. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 en su Eje 3 “Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano” dentro del Programa 15 “Crecimiento Sustentable” se establece como objetivo el garantizar la sustentabilidad territorial del municipio a corto, mediano y largo plazo y las oportunidades de desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
4. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos establece que los Residuos de Manejo Especial son aquéllos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados peligrosos, ni

- residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos. Ejemplo de ello son los residuos producidos por los generadores con motivo de procedimientos tendientes a la construcción, mantenimiento y demolición.
5. Que en los procesos de construcción en el municipio de Puebla se calcula que actualmente más del cincuenta por ciento de estos residuos son vertidos en barrancas y predios baldíos, lo que genera un problema de contaminación importante, afectando la calidad del aire, agua, suelo y en general de salud en las personas.
 6. Que la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla establece en su artículo 3 fracción XI que en la formulación y conducción de la política en materia de prevención y gestión integral de los residuos en la emisión de actos que de ella se deriven, se deberá responsabilizar de manera compartida a los generadores, los prestadores de servicios y los gobiernos estatal y municipal para que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible. Asimismo, el artículo 9 de la Ley en comento, prevé como atribución de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, suscribir, convenios con los Ayuntamientos, en materia de residuos de manejo especial que se generen dentro de la circunscripción territorial municipal, así como para la imposición de las sanciones respectivas, en términos de las disposiciones legales aplicables.
 7. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración, dado la cercanía, permitirá a "EL AYUNTAMIENTO" mantener un mejor control de uno de los mayores generadores de Residuos de Manejo Especial, conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 16 de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, ya que al momento de expedir las licencias para construcción a los interesados en realizar edificaciones dentro del municipio, se asignará y resolverá de forma directa, un lugar para la disposición final de los Residuos de Manejo Especial que con motivo de su actividad se generen, y un Plan de Manejo ambos debidamente autorizados conforme a lo establecido por la normatividad en la materia.
 8. Que la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial y el Ayuntamiento Capitalino, se han dado a la tarea conjunta de revisar el marco normativo de los trámites y servicios que en materia ambiental se llevan a cabo, a fin de obtener un diagnóstico que permita agilizarlos manteniendo el apego a las leyes sustantivas buscando lograr la eficacia y eficiencia del servicio prestado, lo cual impacte en la población del Municipio de Puebla, lo que permitirá que el Estado sea más competitivo con visión de sustentabilidad ambiental.

9. Que "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con la capacidad técnica para dar cumplimiento a lo establecido dentro de los diversos dispositivos legales que forman parte del marco legal aplicable en el procedimiento administrativo para otorgar licencias de construcción de obras no mayores a 1,500 metros cuadrados de superficie y/o construcción.
10. Que la presente Administración Municipal tienen como objetivo el promover el respeto y la inclusión de todos los sectores sociales, tratando con dignidad a la ciudadanía. Ejerciendo con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SDRSOT":

- I.1 Que Puebla es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2 Que la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado e interviene en el presente Instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como así como 1, 3, 11, párrafo segundo, 14 17 fracción VII, 19 y 40 fracción I, II, XXXII, XXXIX y LXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- I.3 Que el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, Mario Alberto Rincón González, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo a los artículos 11, párrafo segundo, 14, párrafo tercero, 17 fracción VII y 19, de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 1 y 9 fracciones II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.
- I.4 Que el Subsecretario del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, Gerardo Maldonado Balvanera, cuenta con facultades para asistir a la firma del

presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción III.1, 10 fracciones II, III, XVI y 25 fracciones I, XVI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural,

- I.5. Que para los fines y efectos legales de “EL CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Recta a Cholula Kilómetro 5.5, número 2401, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla.



II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

- II.1. Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 78 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal, “EL AYUNTAMIENTO” se encuentra facultado para celebrar convenios y actos para la mejor Administración del Municipio, así como con el Gobierno del Estado en determinados casos.
- II.3. Que en términos de los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, misma que ejerce las funciones que la Ley Orgánica y su Reglamento le asignan.
- II.4. Que conforme a lo especificado en el Artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, una de las atribuciones de esta Secretaría, es participar en la suscripción de convenios y programas con organismos internacionales y nacionales, los distintos órdenes de gobierno, los sectores social, académico y privado, relativos a temas de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Cambio Climático, Desarrollo Rural y los necesarios para cumplir con objetivos de la Secretaría.
- II.5. Que el C. Gabriel Navarro Guerrero, acredita su personalidad jurídica, como Secretario del Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, Dr. José Antonio Gali Fayad; de fecha quince de febrero de dos mil catorce y conforme a los Artículos 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- II.6.** Que, el C. Gabriel Navarro Guerrero, se encuentra facultado para suscribir todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados con el medio ambiente y demás materias conexas a la misma; de conformidad con el acuerdo delegatorio a favor del Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, emitido por el C. Presidente Municipal Constitucional Dr. José Antonio Gali Fayad, a los diez días del mes de Julio del dos mil catorce.
- II.7.** Que la C. Alejandra Acevedo Placeres, se encuentra adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Directora de Medio Ambiente, en cuyas funciones incide el objeto del presente instrumento además de contar con las facultades para suscribirlo de conformidad con los Artículos 11 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II.8.** Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU 6206015F0, con domicilio fiscal en el número catorce de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.
- II.9.** Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes, el primer piso del edificio marcado con el número 2704 de la Prolongación Reforma, Colonia Amor de esta Ciudad de Puebla.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1.** Que tienen interés en desarrollar un esquema de fortalecimiento de la capacidad de la gestión ambiental, con la finalidad de resolver en forma más ágil y efectiva los problemas de deterioro ambiental y de los recursos naturales que se presentan en el Municipio de Puebla. 
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que firman el presente instrumento, manifestando que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, 

mala fe o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento,, y manifiestan que es su voluntad celebrar “EL CONVENIO”, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“EL CONVENIO” tiene por objeto que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emita las autorizaciones de los Planes de Manejo para la disposición final de los Residuos de Manejo Especial cuando se trate única y exclusivamente de la construcción de obras no mayores a 1,500 metros cuadrados de superficie y/o construcción y/o demolición, conforme a lo proveído en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para la emisión de las autorizaciones el Ayuntamiento deberá establecer un formato específico, mismo que previo a su expedición será validado por “LA SDRSOT” para verificar el cumplimiento en su elaboración de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.

SEGUNDA. DE LOS PLANES DE MANEJO.

Para la autorización de Planes de Manejo para la disposición final de los Residuos de Manejo Especial, “LAS PARTES” deberán de observar las siguientes consideraciones:

- I. “EL AYUNTAMIENTO” solamente emitirá autorizaciones de los Planes de Manejo que le sean presentados con motivo de construcciones que se realicen dentro del Municipio de Puebla, sobre superficies que sean menores a 1,500 metros cuadrados y/o a proyectos constructivos, que se realicen en el Municipio de Puebla que en su totalidad impliquen una edificación no mayor a 1,500 metros cuadrados;
- II. “EL AYUNTAMIENTO” se abstendrá de autorizar Planes de Manejo conforme a las obras o actividades consignadas en los artículos 38 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y 5 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, aunque las dimensiones sean inferiores a los 1,500 metros de superficie o construcción;

- III. “EL AYUNTAMIENTO”, deberá establecer las acciones necesarias que permitan una disminución considerable del plazo de 25 (veinticinco) días hábiles establecido en el artículo 33 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla para la resolución respecto de la autorización de los Planes de Manejo;
- IV. “LA SDRSOT”, podrá otorgar apoyo técnico a “EL AYUNTAMIENTO” en la evaluación que realice con motivo de los Planes de Manejo, y
- V. “LA SDRSOT”, conforme a lo proveído por la fracción VIII del artículo 3° de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla es la única facultada para autorizar los sitios de disposición final, a que se refiere el presente instrumento, por lo que “LA SDRSOT” proporcionará a “EL AYUNTAMIENTO”, listado que contenga los sitios de disposición final, en los cuales podrá “EL AYUNTAMIENTO” asignar a los generadores que con motivo de lo previsto en las fracciones I y II de esta cláusula se deriven. **Anexo único.**
- VI “EL AYUNTAMIENTO” deberá reportar mensualmente a “LA SDRSOT”, una base de datos que contenga los datos e indicadores relativos a la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que resulten de todos los permisos otorgados por “EL AYUNTAMIENTO”.

TERCERA. DE LOS DERECHOS.

Que el cobro de derechos por los conceptos previstos en el presente instrumento, ingresarán a “EL AYUNTAMIENTO” quien deberá de sujetarse a los importes establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla del ejercicio fiscal que corresponda.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las facultades, que conforme al presente Convenio de Colaboración se estipulan a favor de “EL AYUNTAMIENTO”, se realizarán dentro del territorio Municipal de la Ciudad de Puebla en términos de las acciones previstas en el Título Octavo de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla, observando en todo momento para su realización lo establecido por la Ley en comento, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LOS ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el debido cumplimiento y seguimiento de este convenio, "LAS PARTES" designan sendos representantes, quienes fungirán como enlaces institucionales, a saber:

- "EL AYUNTAMIENTO" designa a la C. Alejandra Acevedo Placeres, en su calidad de Directora de Medio Ambiente.
- "LA SDRSOT", designa al C. Alejandro Ruíz Meza, Encargado del Despacho de la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.

"LAS PARTES", podrán cambiar en todo momento a sus enlaces institucionales, de acuerdo con sus intereses, notificando por escrito a la contraparte sobre dicha modificación, con 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA. DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio "LAS PARTES", revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así mismo adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que en atención al origen del presente convenio, no se establecen o derivan del mismo en ningún caso, relaciones laborales; así mismo, el personal empleado por "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "LAS PARTES" asumirán la responsabilidad por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social; en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como empleador solidario o sustituto.

OCTAVA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y vencerá el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete. El presente convenio, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación, a la fecha en que pretenda darlo por terminado, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio de Colaboración obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y deberán ser suscritas por los aquí firmantes y tendrán la misma vigencia del instrumento del que se derivan.

DÉCIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, avisos y/o aclaraciones que deseen hacer "LAS PARTES" derivadas del presente Instrumento Jurídico, serán por escrito con acuse de recibo y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.


Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

Habiendo leído el presente convenio, y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales lo firman por quintuplicado en la ciudad de Puebla, Puebla; a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.

Por "LA SDRSOT"

Por "EL AYUNTAMIENTO"


C. MARIO ALBERTO RINCÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL,
SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL


C. GABRIEL NAVARRO GUERRERO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y SUSTENTABILIDAD


C. GERARDO MALDONADO BALVANERA
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


C. ALEJANDRA ACEVEDO PLACERES
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA AUTORICE LOS PLANES DE MANEJO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN EN GENERAL, CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NO MAYORES A MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL QUINCE..